

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmendación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIFUSIÓN PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que alcance de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Noviembre.)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 87.

Dispuesto en los artículos 17, 18 y siguientes de la ley municipal, la forma en que los Ayuntamientos han de verificar cada cinco años su padrón de vecinos, rectificándolo en cada uno de los intermedios las altas y bajas sufridas en los mismos, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el próximo mes de Diciembre efectúen las operaciones necesarias para el cumplimiento de tan importante servicio, poniendo de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos en los primeros 15 días, las alteraciones que se hayan introducido, á fin de que los residentes en los términos municipales hagan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Leon 28 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,  
José Moreno.

Circular.—Núm. 88.

En circulares insertas en los Boletines Oficiales correspondientes á los días 18 de Julio y 10 de Octubre últimos, se reclaman los resúmenes de los presupuestos municipales del ejercicio de 1882-83, y siendo varios los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por este servicio; prevengo á los señores Alcaldes que de no remitirle á este Gobierno en el improrrogable término de ocho días contados desde esta fecha, quedan conminados con la multa de 15 pesetas que sin otro aviso se hará efectiva, por la indiferencia que viene observándose en el cumplimiento de tan urgente como importante referido servicio.

Leon 29 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,  
José Moreno.

### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 89.

El Alcalde de Riello me da cuenta con fecha 24 de haber aparecido en la vacada del pueblo de Salce, una novilla, pelo rojo, de año y medio á dos de edad, que tiene una S mal formada en el asta derecha; y he dispuesto hácerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerla.

Leon Noviembre 27 de 1883.

El Gobernador,  
José Moreno.

Circular.—Núm. 90.

El Juez municipal de Palacios de la Valduerna, me dá cuenta de haber sido robada en la noche del 25 del actual, la Iglesia parroquial de Santa Maria de aquella villa, llevándose los ladrones los efectos que se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para averiguar el paradero de dichos efectos; poniéndoles si fuesen habidos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentran.

Leon Noviembre 29 de 1883.

El Gobernador,  
José Moreno.

### Efectos robados.

Un copon de plata, con su interior dorado, de 10 á 12 onzas de peso; la cruz parroquial, de metal blanco, bastante usada, de 70 á 80 centímetros de altura, con la figura dos cabezas de ángeles dorados en la manzana, Cristo y Virgen y una estrella, todo dorado; un incensario del mismo metal, bastante usado, con las cadenas doradas en su mayor parte.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

DON IGNACIO HERRERO ABIA, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Alfonso

García Morales, apoderado de don Julio Ernesto Carlin, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de Octubre á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada Lucia, sita en término del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, paraje llamado la gallejo, y linda al E. Peña de campisica; N. Peña gubega; O. la canalla del fornillo y S. la collada del valdalmar; hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el centro de una tierra que se halla al descubierto, desde este punto se medirán al E. 500 metros, S. 150; O. 200 y al N. 250, quedando en esta forma cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Noviembre de 1883.

Ignacio Herrero.

Hago saber: que por D. Alfonso García Morales, apoderado de don Julio Ernesto Carlin, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de Octubre á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 63 pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada Diehosa, sita en término del pueblo de Vega de Luna, Ayuntamiento de Llanquera, paraje llamado Peña de cabalin, y linda al O. la vallina del rincón, S. los camparones, E. Peña villa y N. la cueva de la violina; hace la designación de las citadas 63 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada al O. de la citada Peña, desde este punto se medirá al O. 500 metros, N. 300, E. 400 y S. otros 400, al O. se tomarán 20 grados N. como direccion general, E. 20 grados S., N. 20 grados E. y S. 20 grados O., quedando así formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Noviembre de 1883.

Ignacio Herrero.

### AYUNTAMIENTOS.

Don Venancio Alonso Ibañes, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta por pujas á la lana, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1863 para las subastas de obras publicas, el día 28 de Diciembre próximo á las once de su mañana en la sala de sesiones de la Corporacion, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa, la obra de construcción de una utargua que partiendo de otra que pasa por la calle Nueva, á la entrada de la Plaza, suba por la Escalerilla, Cardiles y primer trayecto de la del Pozo.

El tipo para la admision de las proposiciones que se harán verbales y con arrollo al siguiente modelo, es el de 6.187 pesetas 20 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se acompañará con la cédula personal, documento que acredite la consignación en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de aquella.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Leon 27 de Noviembre de 1883.— V. Alonso Ibañes.

*Modelo de proposicion*

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de... se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

*Alcaldia constitucional de Quintana del Marco.*

En el expediente que se instruyo sobre revision de cañadas pastorales de este término municipal, verificada por el visitador de la Asociacion general de Ganaderos del Reino y comision nombrada al efecto, se ha acordado en providencia de este dia, hacer saber a los dueños de los predios que lindan con la cañada cuyo trayecto de esta es, desde la marra divisoria de San Juan de Torres a la Navianos, que se han fijado hitos limites provisionales en sus dos bases y por toda su longitud.

Y como hay terratenientes forasteros a quienes es de todo punto imposible notificurles las resoluciones administrativas que recaigan en dicho expediente, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del término de 15 dias puedan usar los propietarios ó colonos del derecho de alzada que les concede el art. 80 del reglamento para la ejecucion del decreto de 13 de Marzo de 1877; pues pasados los cuales, se procederá a fijarse definitivamente y contra los intrusos que se han advertido en la indicada revision.

Quintana del Marco 19 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Dominguez.—Luis Gutierrez Carracedo, Secretario.

*Alcaldia constitucional de Onzonilla.*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios económicos de 1880 a 1881 y de 1881 a 1882 se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 dias para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que crea convenientes.

Onzonilla a 21 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Vicente del Arbol.

*Alcaldia constitucional de Soto de la Vega.*

Hallándose en el pueblo de Requejo de la Vega, dos pollinas, la una de regular alzada, pelo negro, con dos lunares sobre el lomo, de edad cerrada, y la otra de la misma alzada, pelo apardado, tambien de edad cerrada, que extraviadas fueron recogidas por el Alcalde de barrio en 17 del corriente mes, se publica a fin de que sus dueños pasen a recogerlas y a satisfacer los gastos de manutencion con dichas caballerías hayan ocasionado.

Soto de la Vega 19 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

**JUZGADOS.**

D. Santos Ares Ramos, Juez municipal del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Hago saber: que en virtud de providencia de esta fecha, se saca a pública subasta, la finca urbana que a continuacion se expresa, embargada con otros efectos, a José Nistal Alonso residente en la ciudad de Palencia, para hacer pago de pesetas que le es en deber a Domingo Torral Franco, de esta vecindad y es a saber:

Una casa, en el casco de este pueblo a la calle de la Rua y Rio, sin número, cubierta de paja, y su compoñe de cuatro habitaciones con su poco de corral, consta de planta baja, y mide ciento treinta metros cuadrados, la cual linda por la derecha, entrando, que es Oriente, casa de Bruno de la Cuesta, espaldá campo comun, izquierda casa de Maria Fernandez y frente con dicha calle, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate de dicha casa y demás efectos embargados, pero no expresados, tendrá lugar el dia diez y nueve de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, a la puerta de la referida casa, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, como así tambien, nadie podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa donde el Juzgado esté constituido el importe del diez por ciento de la referida tasacion, advirtiendo a la vez que la finca descrita carece el responsable de titulo de dominio inscrito ó inscribible y se trata de subsanar por medio del oportuno expediente posesorio.

Val de San Lorenzo 22 de Noviembre de 1883.—El Juez municipal, Santos Ares.—Por su mandado: Juan de la Cruz Blanco, Secretario habilitado.

D. José Madaleno Saval, Juez instructor de la villa de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, y a testimonio del Escribano que autoriza, pende causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de varias alhajas de plata, verificado en la Iglesia parroquial del pueblo de Villascaino, distrito municipal de La Majúa, la noche del 12 del actual, en cuyo sumario he dictado con esta fecha, la siguiente

*Providencia.*—Juez Sr. Madaleno.—Murias de Paredes Noviembre 19 de 1883. Espidanse requisitorias a los Gobernadores de Leon, Oviado, Palencia y Lugo para que ordenen inmediatamente su publicacion en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, escitando el celo de todas las autoridades y Jefes de la Guardia civil, y encarguen a sus subalternos, dependientes y subordinados practiquen activas diligencias en busca de los efectos robados (que se describirán a continuacion) en la noche del 12 del mes actual; y caso de ser habidos los remitan a este Juzgado de mi cargo con las personas en cuyo poder se hallen, rogando a dichas autoridades se sirvan enviar los correspondientes números para su union a los autos. Rubricado por su señoría de que doy fé.—Ante mí, Elias Garcia Lorenzana.

*Efectos que han sido robados en Villascaino.*

Un capon de plata sobredorado y liso en forma de cáliz, su peso seis onzas.

Dos cálices de plata, lisos de media libra cada uno.

Otros dos id. de id. historiados y el uno de ellos sobredorado todo el su peso de 12 onzas cada uno.

Cuatro patenas de id. sobredoradas que pesarian cuatro onzas próximamente cada una de ellas.

Tres cucharillas del mismo metal, su peso de media onza.

Tres purificadores y pálias.

Y para que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, la expido y firmo en Murias de Paredes a 19 de Noviembre de 1883.— José Madaleno.—El Escribano, Elias Garcia Lorenzana.

D. José Madaleno Saval, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Mata Rojo (a) Pribacado, de 37 años de edad, de oficio botero, natural de Manzanal del Puerto, en el partido de Astorga, para que dentro del plazo de 15 dias se presente ante este Juzgado de mi cargo con el fin de hacerle saber la sentencia recaida en la causa contra el mismo por el delito de lesiones causadas a Jerónimo Martínez, y llevar a efecto el cumplimiento de la misma, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes Noviembre 1.º de 1883.—José Madaleno.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

D. Mariano Calabozo, Juez municipal del Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Hago saber: que se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de 15 dias a contar desde la publicacion de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral por el Alcalde del domicilio del interesado; y
- 3.º Certificacion en que conforme al reglamento, acredite su aptitud para el desempeño del cargo; este es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para el objeto expresado se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

Juzgado municipal de Castrocontrigo 14 de Noviembre de 1883.—Mariano Calabozo.

HABÓMETRO.		TERMOESTRO.		PSICRÓMETRO.		ANEMÓMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO Y NUBES.	
Altura en centímetros.	4.07	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Velocidad.	Dirección.	Estado del cielo.	Estado del cielo.	Viento.	Nubes.
Barómetro.	760	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.								



